

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2016

VISTO la RESOLUCIÓN C.S. Nº 0291-16 de fecha 9 de noviembre de 2016, mediante la cual se aprueba el RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 24 del título “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” del Reglamento aprobado como ANEXO UNICO de la misma se estableció que dentro de los TREINTA (30) días corridos a su aprobación, los agentes en situación de incompatibilidad con el Régimen aprobado por Resolución CS Nº 052/90 y modificatorias, deberán formular la opción por aquellos cargos u horas cátedra que resulten compatibles con dicho Régimen.

Que se debe tener cuenta que si bien la Resolución en cuestión fue aprobada con fecha 9 de Noviembre del Cte. año, la notificación de la misma recién se completó el día 22 de Noviembre, razón por la que el plazo originario se vió reducido por esta situación.

Que en razón de ello, se considera oportuno ampliar aquel término fijando como fecha de vencimiento el día 15 de marzo de 2017, a efectos de posibilitar el cumplimiento de la medida allí ordenada, teniendo en cuenta el período de receso anual de la Universidad e incluir al Personal No Docente en las condiciones generales del citado Artículo, en la medida en que no exista superposición horaria con otros cargos en relación de dependencia o en actividad autónoma (monotributistas) y se declaren hasta la fecha indicada.

Que además es necesario incorporar un nuevo Artículo al Régimen antes mencionado que: *“Toda situación de casos excepcionales no contemplados en el presente Régimen, será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy”.*

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata “Sobre Tablas” el tema y resuelve por unanimidad de los miembros presentes, modificar el Artículo 24º del citado Régimen, fijando hasta el 15 de marzo de 2017 la fecha de opción e incluir al Personal No Docente en el mismo e incorporar un nuevo artículo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificase el **Artículo 24** del título “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” del **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, aprobado por RESOLUCION C.S. Nº 291/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24: Los agentes que se encuentren en situación de incompatibilidad en el marco del Régimen aprobado por RESOLUCIÓN C.S. Nº 052/90 y sus modificatorias RESOLUCIONES C.S. Nros 183/90, 291/94 y 035/10, deberán formular la opción por aquellos cargos u horas cátedra que resulten compatibles acorde al Régimen antes citado, hasta el 15 de marzo de 2017. Salvo los resguardados en el Artículo 25 del presente Régimen. En los casos del Personal No Docente que en la actualidad tengan otros cargos en relación de dependencia o en actividad autónoma (monotributistas) y que presenten la Declaración Jurada hasta la fecha indicada, podrán dar continuidad a la situación laboral en la medida en que no exista superposición horaria.

ARTICULO 2º: Incorpórase como Artículo 27 del **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, aprobado por RESOLUCION C.S. N° 291/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27: Toda situación de casos excepcionales no contemplados en el presente Régimen, será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb